

do bajo el techo paterno ni se cuida de instruir á las familias, ni de proporcionarles la enseñanza pública que reemplaza á la doméstica, el legislador tiene autoridad para hacer el bien de instruir y moralizar á las familias, aun contra la voluntad de sus jefes.

939.—La educación interesa al individuo, pero también al estado, y la sociedad política, como la doméstica, tiene derechos y deberes para con sus miembros. La causa de la libertad no está ligada con la ignorancia, sino con la fiel ejecución de aquel sistema de enseñanza que más favorezca el desarrollo de nuestras facultades y mejor dirija el impulso de la conciencia. Inglaterra no vacila en poner límites á la autoridad paterna, fijando en sus leyes la edad que deben tener los niños para ser admitidos al trabajo de las fábricas; y si esto hace un legislador mirando á la salud del cuerpo ¿no pudiera otro hacer lo mismo por la salud del alma? Si nuestras leyes corrigen los abusos de la patria potestad cuando un padre niega indiscretamente su asenso para la celebración de un matrimonio ¿no tendrán autoridad para suplir su consentimiento en punto á la enseñanza?

Ningun ramo de industria perecerá por falta del débil apoyo de la infancia retenida algunas horas en las escuelas; mas si el trabajo y la enseñanza fuesen incompatibles, perezca antes la fábrica que se hunda el principio sagrado de la educación; de la educación, única fuerza capaz de combatir la ignorancia y la inmoralidad de las turbas de obreros, en quienes el hábito de practicar siempre las mismas operaciones mecánicas extingue la luz del pensamiento, y en cuyos corazones la atmósfera corruptora de las fábricas ahoga la última semilla de virtud.

Y si tal vez contra todas las probabilidades, se siguiese una leve y momentánea elevación de los salarios, pronto será compensada aquella desventaja con las ventajas de la mayor penetración y actividad de los obreros que á sus dotes comunes reúnan los beneficios inestimables de una educación aná-

loga á su clase é industria. El trabajo de estos hombres inteligentes, robustos y morigerados sería más productivo, y al mismo tiempo los intereses morales de la sociedad no quedarán olvidados.

La reforma de la educación moral del pueblo es uno de los más árduos problemas de la política, porque influye como causa y como efecto de las costumbres. Con una buena educación moral lograremos tener una buena sociedad, y con una buena sociedad una buena educación.

## CAPITULO XVII.

### De la instrucción pública.

- |   |   |
|---|---|
| 940.—Idea de la instrucción.                    | blica.  |
| 941.—La instrucción moraliza.                   | 945.—Teoría de la enseñanza libre.                              |
| 942.—La instrucción produce.                    | 946.—Límites de la intervención administrativa en la enseñanza. |
| 943.—La instrucción popular nunca es demasiada. |   |
| 944.—Gobierno de la instrucción pública.        |   |

940.—La idea de instrucción está comprendida en la de educación, porque quien nos ilustra, nos explica también nuestros derechos y deberes, y quien suaviza las costumbres moraliza á los pueblos, supuesto que es quitar al vicio la mitad de su daño despojarle de su grosería.

941.—La instrucción general es el pan moral de los pueblos y la garantía más eficaz del orden interior: por eso las cuestiones de enseñanza son altas cuestiones de estado. Si en el vacío de las creencias religiosas descubrimos la raíz de muchos crímenes, un número no menor tiene su origen en la falta absoluta de instrucción. La ignorancia es la irreligion de la inteligencia, la cual no engendra menos delitos que la irreligion de la fé. Esta destruye en el hombre la conciencia del deber, y aquella oculta á su entendimiento la idea de la utilidad. El hombre solo es malo cuando no conoce la felicidad ó ignora el interés que le llama á ser bueno. La fé religiosa nos inspira el sentimiento moral, y la instrucción forma la conciencia intelec-

tual cuya necesidad crece al compás que se debilitan las creencias. La estadística de las prisiones prueba que la ignorancia literaria es un hecho casi general entre los sentenciados á reclusión.

942.—La inteligencia es auxiliar de la fuerza y por lo mismo la instrucción compañera del trabajo. ¡Vano y ridículo intento sería el de un Gobierno que pretendiese fomentar la riqueza pública de un modo empírico, como si las ciencias no arrastrasen en su progreso á la agricultura, á las artes, al comercio, y como si toda industria próspera fuese sino la aplicación exacta y feliz de las leyes eternas de la naturaleza que el sábio descubre y otros aplican en beneficio de los pueblos!

943.—No se tema que la instrucción popular llegue á ser excesiva, y que extendiéndose á demasiadas clases de la sociedad produzca el abandono de las profesiones mecánicas, y avivando la inclinación á las carreras literarias multiplique las ambiciones ilegítimas y temerarias y las ilusiones de la vanidad; lo que si debe temerse es la instrucción incompleta, los conocimientos vagos y superficiales, el divorcio de la ciencia y la moral, y los errores de la administración cuando no proporciona á la juventud los estudios profesionales en que funda su porvenir y el de sus familias.

Las clases obreras que tanto derecho tienen á la protección del Gobierno, mejorarán de suerte cuando una instrucción sólida, es decir, literaria, moral y religiosa penetre hasta ellas, porque no solo será entonces mas lucrativo su trabajo, sino que inspirándoles el sentimiento de la previsión y el amor al orden y á la economía, obtendrán mayor parte en la distribución de los bienes de la fortuna.

944.—La dirección y gobierno supremo de la instrucción pública pertenece en España al ministro de Fomento auxiliado por un consejo y una dirección especiales. Los gobernadores en cada provincia, los alcaldes en los pueblos, y además los jefes particulares de los establecimientos de instrucción, completan el número de las autoridades encargadas de velar por

la enseñanza pública, dirigirla y proteger su desarrollo; de suerte que nuestra administración está muy lejos de abandonar el progreso intelectual á si mismo, declarándolo exento de toda intervención del estado.

945.—Este principio es el único admisible si no queremos que la sociedad se disuelva, dejando seguir al pensamiento de los individuos y á las tendencias de las generaciones mil rumbos distintos, y dispersarse sus creencias y su actividad en una multitud de direcciones tan opuestas, como son contradictorias las doctrinas y los sistemas á que puede apasionarse el espíritu humano. ¡Pues qué! ¿será permitido á todo el mundo lanzar sus ideas al viento, sin curarse el Gobierno de examinar si pueden producir la calma ó atraer las tempestades?

La libertad absoluta de enseñanza en los estados europeos sería un absurdo y una mentira al mismo tiempo. Absurdo, porque la enseñanza libre equivale á levantar un poder al lado de otro poder, á constituir un estado dentro del estado. La enseñanza libre significa la negación de toda creencia, la diversidad de sentimientos, la falta de unidad en el fin y en los medios, y es en suma, el caos en la sociedad producido por la anarquía en la educación. Mentira, porque aquí tambien, como en otras partes, la palabra libertad es engañadora. Quienes solicitan la enseñanza libre, no la demandan sin trabas, sino con sujeción á pruebas de moralidad y aptitud, y reservando al Gobierno el derecho de vigilancia, de inspección y de censura. Entonces ya no existe tal libertad, sino un orden fijo, una voluntad única, porque aquellas pruebas y estos derechos suponen el respeto á ciertos dogmas y cierto culto, la obediencia á una ley sobre todas y la uniformidad de preceptos morales y deberes políticos.

946.—Mas si la libre concurrencia encierra graves peligros para la sociedad, no es menos nocivo á los progresos del entendimiento el riguroso monopolio de la instrucción. Hay varios grados de enseñanza, y segun que fuere acercándose á

la educacion política ó convirtiéndose en profesional, debe el Gobierno ejercer en ella una accion mas directa y positiva. Pero aun cuando la instruccion sea reglamentada, conviene al poder respetar la justa libertad del pensamiento, y no ceder al vano é inútil deseo de reducirle á tutela y de crear una ciencia oficial.

### CAPITULO XVIII.

#### De la instruccion primaria.

- 947.—Necesidad de la instruccion primaria.      dres y tutores proporcionar esta enseñanza á sus hijos ó pupilos.  
 948.—Legislacion.  
 949.—Es un deber civil para los pa-

947.—La instruccion primaria merece considerarse en el dia como una verdadera necesidad social ó el complemento de la libertad obtenida por las clases inferiores del estado. Sin este principio moderador, el movimiento intelectual y material del siglo pudiera empeñarse en sendas peligrosas, y el amplio ejercicio de los derechos políticos producir frutos venenosos. La instruccion primaria abre camino á la educacion sólida del pueblo, y esta resuelve el grave problema del advenimiento de la democracia al poder sin revoluciones sangrientas y sin funestos trastornos.

De tal manera completa la instruccion primaria la existencia del individuo, que quien no sabe leer y escribir vive en perpétua minoría, porque para los negocios mas comunes de la vida ha menester acudir á manos mercenarias ó se vé precisado á mendigar el favor ageno. Por eso mismo algunos escritores reclaman de los Gobiernos el fomento de la instruccion primaria, para que pueda la ley declarar que el no saber leer y escribir sea una incapacidad política sin que el saber se erija en privilegio social. Nuestra Constitucion de 1812 establecía que desde el año 1850 nadie que no supiese leer y es-

cribir seria admitido al ejercicio de los derechos de ciudadano (1).

948.—La instruccion primaria se divide en pública y privada: es pública cuando la enseñanza se dá en escuelas sostenidas en todo ó en parte con los fondos públicos ó con legados, obras pias ó fundaciones, y llámase privada cuando la niñez la recibe de maestros particulares (2).

Subdividese la primera en elemental y superior: aquella, si fuere completa, abrazará la lectura, escritura, elementos de aritmética y gramática castellana, principios de moral, religion é historia sagrada y breves nociones de agricultura, industria y comercio; y ésta, además de una prudente ampliacion de los ramos expresados, comprende los principios de geometría, dibujo lineal y agrimensura, rudimentos de historia y geografía especialmente de España y nociones generales de fisica é historia natural acomodadas á las necesidades mas comunes de la vida (3).

En todo pueblo de 500 almas debe haber necesariamente una escuela completa de niños, y otra, aunque sea incompleta, de niñas. Las incompletas de niños solo se consienten en los pueblos de menor vecindario.

En los pueblos que lleguen á 2000 almas, debe haber dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas: en los que tengan 4000, tres, y asi sucesivamente, aumentándose una escuela de cada sexo por cada 2000 habitantes, y contándose en este número las escuelas privadas; pero la tercera parte á lo menos serán siempre escuelas públicas.

Los pueblos que no lleguen á 500 habitantes deben reunirse para formar juntos un distrito donde se establezca escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente. En otro caso

(1) Art. 23.

(2) Ley de 9 de setiembre de 1857, art. 97.

(3) Ibid. art. 2.